



Al Ciudadano, Atención <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

OFICIO DE PROGRAMA DE REPARACIÓN JUDICIAL DE FAE DE COLOMBIA

1 mensaje

F.A.E DE COLOMBIA - FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS

27 de septiembre de 2022,

<faedecolombia@hotmail.com>

11:07

Para: "atencionalciudadano@personeriacali.gov.co" <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

 **carta personeria cali..pdf**
4078K



F.A.E. DE COLOMBIA

“Firma de Abogados Especializados de Colombia” Nit: 0900379713-5
Reparación judicial digna y Justicia para todos”

=====

Valledupar, 26 de Septiembre de 2022

Señor

PERSONERO DEL MUNICIPIO DE CALI.

E.S.D.

REF: Socialización Programa de Reparación Judicial de FAE de Colombia con Nit 900379713-5. Demanda de Acción de Grupo Ley 472 de 1998.

Dirigido: A las **597.949** Víctimas del Delito de Desplazamiento Forzado en su departamento y a las **191.042** de sus municipio Cali.

Termino de la socialización: Entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2022.

Punto de atención: ClI 88 # 12 .33 Cali, Concejo comunitario playa renaciente Teléfono: 3013838195.

Objetivo: Lograr incluir al mayor número de víctimas del Delito de Desplazamiento Forzado, en el Programa de Reparación Judicial de FAE de Colombia. La reparación judicial no excluye la reparación administrativa que se realiza en enlace entre la gobernación y los municipios con la unidad de víctima, por el contrario se complementan.

Señor Personero, mediante el presente escrito pongo en su conocimiento que ha sido nombrada como delegada departamental, la señora **YENNY CORDERO SALGADO** C.C. 39.313.326, con amplias facultades para la socialización del programa de reparación judicial. FAE de Colombia es una entidad de Derecho Privado que desarrolla una labor social conforme al artículo 333 de nuestra constitución política que textualmente dice: “**La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, son autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.**”

Además la **ley 472 de 1998**, estableció que, **el defensor del pueblo y los personeros municipales, están en la obligación de socializar dicha normatividad, sin embargo en su gran mayoría no lo han hecho y las normas que benefician a las comunidades pueden ser libremente divulgadas. Pedir la aplicación está reservada para abogados titulados y en ejercicio.**

Nuestra entidad, se ocupa únicamente de la **REPARACIÓN JUDICIAL**, indicada en el objetivo de la presente misiva y su fin es lograr beneficiar a **597.949** personas en su departamento.

Los formatos poderes que estamos utilizando, NO contienen la facultad de **RECIBIR**, porque los pagos, cuando se fallen estas sentencias, son efectuados por el defensor del pueblo directamente a los beneficiarios de la demanda, calculados en 80 millones de pesos por cada víctima.

Para su conocimiento, le informo que la acción de grupo correspondiente al departamento de Valle del Cauca, está lista para presentarse y solo esperamos recibir los primeros poderes para su radicación en la ciudad de Cali. No sobra agregarle que los departamentos del Caquetá y Putumayo, ya estas demandas fueron presentadas y radicadas como también la del departamento del Cesar que ya fue admitida.

Anexo: Copia del formato poder, copia del programa, personería de la entidad, el extracto de una sentencia sobre este tipo de demandas y auto admisorio de la demanda del departamento del Cesar y actas de reparto de los departamentos del Caquetá y Putumayo. Una vez tengamos el radicado de la demanda en su departamento, de manera inmediata le haremos llegar a su despacho y a los alcaldes del departamento.

Señor Personero, esperamos que nuestra labor tenga eficacia y logremos alcanzar la meta en el menor termino posible, **597.949** personas beneficiadas a lo largo y ancho del departamento a su digno cargo.

Atentamente,

ORLANDO DIAZ ROJAS

Director Nacional F.A.E. de Colombia

C.C A los medios de comunicación.



F.A.E. DE COLOMBIA

“Firma de Abogados Especializados de Colombia” Nit: 900379713-5

Reparación judicial digna y Justicia para todos”

=====

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA) (R)

E.S.D.

Ref.: Poder Acción de grupo indemnizatorio de perjuicios por el delito de desplazamiento forzado.

Los suscritos, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, con domicilio en esta municipalidad, en nuestra condición de desplazados, obrando en nombre propio y en representación de nuestros hijos menores, respetuosamente manifestamos a usted que, conferimos poder especial amplio y suficiente a la **Firma De Abogado Especializados Fae de Colombia** con nit **900379713-5** representada legalmente por el doctor ORLANDO DIAZ ROJAS, como principal y al doctor DAVID FAJARDO CARDOZO, como sustituto, para que en nuestro nombre y representación y de nuestros hijos menores, inicie y lleve hasta su culminación acción constitucional de grupo contra **La Nación- Ministerio De Defensa, Fuerza Aérea De Colombia, Ejército Nacional, Armada Nacional, Policía Nacional, La Unidad De Atención Y Reparación Integral a las Víctimas, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el departamento de Valle del Cauca y el municipio de Cali**, con el fin de obtener la indemnización por todos los daños y perjuicios ocasionados por fallas en la prestación del servicio de las entidades demandadas, que permitieron que tanto a los suscritos, como a nuestras familias, grupos armados al margen de la ley, auto denominados **guerrillas, paramilitares o auto-defensas, bacrin** y otros, nos desplazaran forzada y violentamente de nuestros lugares de origen, dejándonos en la ruinososa situación en la que nos encontramos, perdiendo nuestra estabilidad socio-económica existente, antes del hecho punible del desplazamiento forzado.

Nuestro apoderado, queda expresamente facultado para: desistir, sustituir y reasumir el presente poder, conciliar extrajudicial y judicialmente, solicitar y presentar pruebas y todo lo legitimo de un mandato del que nos permitimos conferir, conforme al artículo 77 del C.G.P y ley 472 de 1998.

Los **16** suscritos, autorizamos al señor(a) _____ para que en nuestro nombre y representación presente ante usted este poder. Igualmente recibimos notificación al correo electrónico:

Sírvese señor juez reconocer personería a nuestro apoderado, para que defienda nuestros intereses, en la forma y términos del presente escrito.

Respetuosamente.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

Acepto

ORLANDO DIAZ ROJAS

C.C. 12.720.470 de Valledupar

T.P. 170146 del C.S.J

Representante legal FAE de Colombia

DAVID FAJARDO CARDOZO

C.C: 9.310.108 de Corozal

T.P. 42816 C.S.J

“La reparación integral a las víctimas, es el primer paso para alcanzar la paz”

Oficina principal: Valledupar calle 9 No. 16-111 Barrio San Joaquín tel.: 5820439 – 3118628226– 3013838195

E-MAIL: faedecolombia@hotmail.com - http://www.faedecolombia.com



F.A.E. DE COLOMBIA

"Firma de Abogados Especializados de Colombia" Nit: 0900379713-5

Reparación judicial digna y Justicia para todos"

=====

Señor
Desplazado por el Conflicto Armado Interno en Colombia
E.S.M.

Fraternal saludo.

Con la presentación de toda la documentación requerida y el otorgamiento del poder, usted queda inscrito en el **programa de reparación judicial de FAE DE COLOMBIA**, para demandar y liquidar el pago de los perjuicios ocasionados por el delito de desplazamiento forzado, que en el presente caso, estamos demandando por más de **\$ 80 millones de pesos por cada víctima**.

El programa está dirigido a 60.000 familias en todo el territorio nacional (unas 300.000 personas). Actualmente estamos desarrollando la primera parte del programa (20.000 familias) en los departamentos del: **Cesar, Córdoba, Sucre, Bolívar, Antioquia, Valle del Cauca, Caquetá, Norte de Santander, Tolima, Arauca, Cauca, Cundinamarca y Putumayo. Esperamos que su familia pueda cumplir los requisitos y ser una de las beneficiarias.** No sobra agregar que el programa que estamos desarrollando fue presentado en Cuba a la comisión negociadora del proceso de paz y fue respondido el 18 de marzo del 2016 por la presidencia de la república.

En esta inscripción, solamente debe cancelar los gastos de logística que se indicarán más adelante en los requisitos.

FECHA DE INSCRIPCIÓN A NIVEL NACIONAL.

Entre el 17 de agosto de 2021 y el 17 de diciembre del 2022.

En este mismo término, actualizaremos la documentación recibida con anterioridad a la fecha de inscripción.

Del 26 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022, estas demandas estarán en los estrados judiciales o el tiempo que tarden los jueces en dictar sentencia (acción de grupo ley 472 de 1998).

Los pagos de estas sentencias a los beneficiarios se efectuarán a través de la defensoría del pueblo directamente a cada demandante. Los honorarios, también los pagará directamente el defensor del pueblo a la entidad FAE DE COLOMBIA. **NOTA: Los usuarios no pagaran ningún porcentaje de honorarios.**

Para su información, existen dos tipos de reparación: **LA ADMINISTRATIVA Y LA JUDICIAL.**

LA ADMINISTRATIVA. Es la que hace el gobierno nacional a través de la **Unidad de Víctimas**. Reclámela personalmente, es una obligación del Estado pagársela, NO necesita cancelar mordidas ni porcentajes a funcionarios ni a particulares intermediarios corruptos **¡DENÚNCIELOS!**

En esta reparación, los derechos de los menores, quedan en poder del estado hasta que cumplan la mayoría de edad. Lo contradictorio, es que cuando esto ocurre, no se la entregan porque priorizan a los mayores de 68 años.

LA JUDICIAL. Es la que se hace ante los jueces de la Republica contra la nación, para la liquidación y pago de los perjuicios ocasionados por el delito de desplazamiento forzado, y otros delitos cometidos por las organizaciones ilegales armadas al margen de la ley y por los propios agentes del estado (falsos positivos).



F.A.E. DE COLOMBIA

"Firma de Abogados Especializados de Colombia" Nit: 0900379713-5

Reparación judicial digna y Justicia para todos"

Nuestra entidad, FAE DE COLOMBIA, se ocupa únicamente de la **REPARACIÓN JUDICIAL**, la cual si requiere la intervención de apoderado. Los menores de edad, estarán representados por sus progenitores y/o representantes legales, quienes sí reciben el pago de reparación de los menores.

¿Porque estamos aquí? Porque tenemos el conocimiento, la capacidad y la experiencia, que nos hace eficaces, eficientes y actuamos con honor, transparencia y en defensa de las personas que están en desventaja, que lo han perdido todo y tienen el derecho a su reparación.

No nos confunda con defraudadores y estafadores, que le venden ilusiones y después desaparecen sin dejar rastro. **¡DENÚNCIELOS!**

FAE DE COLOMBIA es una entidad reconocida nacional e internacionalmente con personería jurídica desde el año 2011, con Nit y sede propia en la calle 9 No 16-111 del Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, con experiencia en este tipo de demandas.

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN LA ACCION DE GRUPO, DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN JUDICIAL DE FAE DE COLOMBIA

- 1) Aportar copia de la carta de desplazado.
- 2) Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad de los menores.
- 3) Aportar Fotocopia del registro civil de los menores.
- 4) Firmar poder.

La inscripción se efectúa al recibir la documentación, aceptar el poder por parte de F.A.E de Colombia y cancelar los gastos de logística, que fueron calculados en la suma \$45.000 por cada uno de los miembros de la familia. Ejemplo: si su familia está integrada por tres adultos y un menor debe cancelar por las 4 personas \$180.000. Cumplidos los anteriores requisitos FAE DE COLOMBIA lo incluye en sus demandas.

Los pagos se harán únicamente: a la cuenta de ahorro de FAE de Colombia N° 002 6220 7811 en cualquiera de las agencias de Bancolombia a nivel nacional. Una vez realizada la consignación, colocar su nombre en el recibo y enviarlo al WhatsApp N° 301 383 8195 (Éste es su paz y salvo de pago).


Excepcionalmente por orden escrita del representante legal de FAE DE COLOMBIA podrán recibirse pagos en efectivo (exija un recibo numerado y firmado por quien recibe el pago).


La copia de este programa de reparación, fue enviada a los entes de control; procurador y contralor general de nación y al defensor del pueblo para los fines conducentes y pertinentes.

Para constancia se actualiza y firma el presente instructivo en el Municipio de Valledupar a los 05 días del mes de Agosto del año 2022.


ORLANDO DIAZ ROJAS.
CC:12.720.470 de Valledupar.
T.P: 170146 del C.S.J.


LILIBETH LOBO PEREZ.
CC: 1.065.844.130
Secretaria.

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OFI15-00029690 / JMSC 110200
Bogotá D.C. martes, 14 de abril de 2015

Señor
Orlando Díaz Rojas
FAE DE COLOMBIA
Calle 9 No 16 111
Valledupar

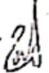
Asunto: RE: Solicitud de conciliación condena contra la Nación

En atención a su comunicación radicada en esta Secretaría el día 9 de abril de 2015, a través de la cual solicita se convoque a una audiencia de conciliación para efectos de que se proceda al pago de varias condenas judiciales, me permito indicarle que la misma fue remitida por competencia, al Ministerio de Defensa Nacional y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, por ser la entidades condenadas al pago de la indemnización.

Cordialmente,



CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Secretaría Jurídica

Copia:
Elaboró: PT 

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



OF115-00029690 / JMSC 110200
Bogotá D.C. martes, 14 de abril de 2015

Doctor
Carlos Alberto Saboyá González
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Defensa

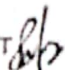
Asunto: RE: Solicitud de conciliación condena contra la Nación

Me permito trasladar la comunicación radicada en esta Secretaría el día 9 de abril de 2015, a través de la cual el señor Orlando Díaz Rojas solicita se convoque a una audiencia de conciliación para efectos de que se proceda al pago de varias condenas judiciales.

Cordialmente,



CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Secretaria Jurídica

Copia:
Elaboró: PT. 

80112

Bogotá

Señor

ORLANDO DÍAZ ROJAS

faedecolombia@hotmail.com

Contraloría General de la República :: 800 69 06 2016 09:14
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0073207 Fd:1 Anex:6 PA:0
ORIGEN 84112.DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL, SECTOR SOCIAL / CAROLINA SANCHEZ
BRANCO
DESTINO ORLANDO DIAZ ROJAS
ASUNTO DENUNCIAS
OBS SEGUIMIENTO CÓDIGO SIPAR 2015-80444-82110-IS

2016EE0073207



REF: Respuesta seguimiento código SIPAR 2015-80444-82110-IS

Respetado señor:

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, en la Resolución Orgánica 6689 del 10 de agosto de 2012, por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, Versión 6.0, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000, por medio del presente me permito emitir respuesta de fondo a la comunicación interpuesta por usted ante la CGR, radicada con el código de la referencia:

1. Hechos Denunciados

En su comunicación se pone en conocimiento de este Ente de Control los siguientes hechos:

Orlando Díaz Rojas allega copia a la CGR del fallo proferido por el Juzgado séptimo administrativo Oral del circuito de Sincelejo Sucre donde se declara administrativamente responsable a la nación, Ministerio de Defensa, Armada Nacional, Policía Nacional y Departamento Administrativo para la prosperidad social, por los daños causados al grupo de personas integrantes del Registro Único de población desplazada con asentamiento en el municipio de Sincelejo con ocasión al desplazamiento forzado a que fueron sometidos.

2. Actuaciones realizadas

Una vez realizada la evaluación y el análisis del caso, se dio traslado a la Dirección de Vigilancia Fiscal del sector social, de la Contraloría General de la República, dependencia que dentro de nuestra estructura interna tiene la competencia para adelantar las diligencias y/o ejercer el control fiscal pertinente, el cual se encuentra sujeto a los términos y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley, donde se incorporó a la Auditoría DPS y para el efecto se realizaron los siguientes trámites:

Mediante visitas a las Oficinas de la secretaría General y Oficina Jurídica del DPS el día 19 y 23 de Mayo de 2016 se solicitó a la entidad la información correspondiente a la denuncia de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 5589 de 2004, obteniéndose respuesta a través del correo electrónico el día 23 de Mayo del 2016.

3. Resultado de las actuaciones realizadas.

Se observó que el proceso se trata de la acción de grupo promovida por Edalzo Chaves Alquerque y otros al cual se acumuló la acción de grupo de Sandra Xiomara Payares Sena y otros.

Dicho proceso es de conocimiento del Juzgado 7 Administrativo de Sincelejo y cuenta con las radicaciones Nos. 70001233100020050176200 y 70 001 33 31 007 2006 00041 00 Las pretensiones de la acción de grupo promovida por el Sr. Edalzo Chávez se encaminan a que se declare la responsabilidad administrativa y extracontractual del Ministerio de Defensa y de la otrora ACCIÓN SOCIAL, hoy Departamento para la Prosperidad Social sobre todos y cada uno de los daños a los núcleos familiares a raíz de la omisión en la aplicación del art. 2 de la C.P. y de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios en razón a la falta de una política seria para cesar el desplazamiento forzado por causa de la violencia que se viene presentando en la zona corregimental y en los municipios del Departamento de Sucre, con asiento en la ciudad de Sincelejo.

La demanda y demás actuaciones procesales se realizaron dentro de los términos establecidos en la ley.

El 02 de agosto de 2013, el juzgado dictó sentencia de primera instancia desfavorable a la entidad, providencia que para efectos didácticos se puede resumir de la siguiente forma:

Condena	Primer Concepto	SMLMV	Pesos	Segundo Concepto	SMLMV	Pesos
Mindefensa - Armada Nal- Policía Nal.	perjuicios morales a las personas del grupo demandante	57.100	\$39.367.823.400	para quienes no se hicieron parte en el proceso pero que se acojan	2.000.000	\$1.387.908.000.000
DPS	perjuicios morales a las personas del grupo demandante	28.550	\$19.683.911.700	para quienes no se hicieron parte en el proceso pero que se acojan	1.000.000	\$689.454.000.000
Totales		85.650	\$59.051.735.100		3.000.000	\$2.068.362.000.000
Gran Total						\$2.127.413.735.100

Contra la referida providencia se interpuso recurso de apelación e incidente de nulidad. El despacho de primera instancia concedió el recurso de apelación y denegó el incidente de nulidad, aduciendo que el mismo deberá ser resuelto en segunda instancia.

Actualmente se encuentra surtiendo la segunda instancia ante el Tribunal Administrativo de Sucre y de darse los elementos técnicos y jurídicos, el DPS evaluará la posibilidad de conciliar de acuerdo con los parámetros que en su momento establezca el Comité de

Conciliación y Defensa Judicial.

El señor Orlando Díaz Rojas elevó ante el DPS derecho de petición con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta mediante oficio 20151900464651 de fecha 5 de noviembre de 2015.

Conclusiones

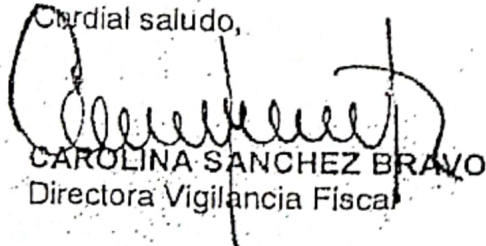
Se evidencia que actualmente el proceso se encuentra surtiendo la segunda instancia ante el Tribunal Administrativo de Sucre y según el DPS que darse los elementos técnicos y jurídicos evaluarán la posibilidad de conciliar de acuerdo con los parámetros que en su momento establezca el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta mediante oficio 20151900464651 del 5 de noviembre de 2015 al señor Orlando Díaz Rojas al derecho de petición para lograr un acuerdo conciliatorio.

De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó detrimento del patrimonio público ni indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación, por lo tanto nos abstenemos en adelantar cualquier otro trámite.

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y la invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Cordial saludo,



CAROLINA SANCHEZ BRAVO
Directora Vigilancia Fiscal

Aprobó: Luz Dary Neuta - Coordinadora Auditoría DPS
Revisó: Alexander Celeita - Responsable de auditoría DPS
Proyectó: Ana Lucia Melgarejo A - Profesional asignado

Copia: Expediente



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR



REG-FT-18
VERSIÓN 11 - DIC 22 / 2021

x80yQCKi81NRENG5iKzW

**CONSTANCIA DE
CUMPLIMIENTO**

2022

EL ESTABLECIMIENTO

Matrícula No. 96609

FIRMA DE ASESORES ESPECIALIZADOS FAE DE
COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES,
TRANSPORTE Y SUMINISTROS



SE ENCUENTRA MATRICULADO EN EL
REGISTRO MERCANTIL

PARA FIJAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA O ESTABLECIMIENTO

VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

LA MATRÍCULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE ANUALMENTE DURANTE LOS TRES (3) PRIMEROS MESES DEL AÑO

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS
INCOTRASUM DE COLOMBIA**



Fecha expedición: 2022/06/10 - 11:10:09 **** Recibo No. S000617628 **** Num. Operación. 01-LTURIZO-20220610-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN X759R6Y2dn

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS INCOTRASUM DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900379713-5

ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR

DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 96608

FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 02 DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 27 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 31,000,000.00

GRUPO NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 9 16 111

BARRIO : SAN JOAQUIN

MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3118628226

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3013838195

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : faedecolombia@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 9 16 111

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

BARRIO : SAN JOAQUIN

TELÉFONO 1 : 3118628226

TELÉFONO 2 : 3013838195

CORREO ELECTRÓNICO : faedecolombia@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : faedecolombia@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS
INCOTRASUM DE COLOMBIA**



Fecha expedición: 2022/06/10 - 11:10:10 **** Recibo No. S000617628 **** Num. Operación. 01-LTURIZO-20220610-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN X759R6Y2dn

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 26 DE JULIO DE 2010 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS Y/O FIRMA ASESORA ELECTORAL DE COLOMBIA S.A.S..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS Y/O FIRMA ASESORA ELECTORAL DE COLOMBIA S.A.S.
 - 2) FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS COTRASUM DE COLOMBIA S.A.S.
 - 3) FIRMA DE ASESORES ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S.
- Actual.) FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS INCOTRASUM DE COLOMBIA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32592 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS Y/O FIRMA ASESORA ELECTORAL DE COLOMBIA S.A.S. POR FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS COTRASUM DE COLOMBIA S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 03 DEL 11 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41226 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS COTRASUM DE COLOMBIA S.A.S. POR FIRMA DE ASESORES ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48378 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2022, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FIRMA DE ASESORES ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S. POR FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS INCOTRASUM DE COLOMBIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20170202	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-32592	20170203
AC-03	20200411	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-41226	20200608
AC-4	20210922	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-48378	20220527
AC-4	20210922	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-48378	20220527

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 25 DE JULIO DE 2060

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CODIGO DE VERIFICACIÓN X759R6Y2dn

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CÓDIGO CIU M6910: ASESORÍAS JURÍDICAS EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO; ASESORÍAS Y REPRESENTACIONES JURÍDICAS Y LEGALES ANTE PERSONAS, NATURALES ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS Y ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES. SERVICIOS JURÍDICOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL, FISCAL, LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA, POLICIVA, DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO, PENAL, FINANCIERA, TRIBUTARIA, ADUANERA, JURISDICCIÓN COACTIVA, EN COBRO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DE ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS, SERVICIO DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CARTERAS DE DICHAS ENTIDADES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS A TRAVÉS DE UN BUFETE DE PROFESIONALES DEL DERECHO ESPECIALIZADO EN LOS DISTINTOS RAMOS QUE COMPRENDE EL OBJETO SOCIAL Y EN ASESORÍAS, EJECUCIÓN JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROFESIONALES AFINES; INTERVENTORÍAS Y CONTROLES DE INVERSIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO E INDUSTRIAL Y EN CONTRATOS CON ENTES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES; AUDITORIAS DE CUENTAS, ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN, AUDITORIA Y ASESORÍAS DE SERVICIOS FINANCIEROS; ASESORES Y CORREDORES HIPOTECARIOS, FONDOS DE GARANTÍAS, REMESAS DE DINERO Y EVALUADORES DE RIESGO; PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y ASESORÍAS JURÍDICAS, TRIBUTARIAS Y CONTABLES; PLANIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y PROYECTOS; BRINDAR ASESORÍAS EN EL MONTAJE DE LOS SISTEMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD; DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD; DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA CONTRATISTAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS RUC; ASESORÍAS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COOPERATIVAS, PRE COOPERATIVAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES; LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS; ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; LAS ACTIVIDADES DE REGISTRO CONTABLE Y ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN CONEXAS REALIZADAS EN NOMBRE DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS; ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN; INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN; DISEÑAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE; INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL; ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO; PREVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO; DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL; MANEJO DE IMPACTO AMBIENTAL; MANEJO DEL FACTOR PSICOSOCIAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DE LOS MISMOS; PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES; INSPECCIONES DE SALUD OCUPACIONAL, LIDERAZGO MOTIVACIONAL Y SEGUIMIENTO A LOS PANORAMAS DE RIESGO DE SALUD OCUPACIONAL; IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS; PROGRAMAS Y OBJETIVOS DE SANEAMIENTO QUE FORTALEZCAN A LAS B.P.M.; MANEJO E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS; ASESORÍAS, CAPACITACIONES SOBRE LAS NORMAS QUE RIGEN A LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS; EL ESTUDIO, DISEÑO, INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES; ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, FORMULAR, APOYAR Y ASESORAR PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES DE DESARROLLO, PLANES VIALES, PLANES MAESTRO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO; DESARROLLAR ACTIVIDADES CONEXAS, AUXILIARES COMPLEMENTARIAS DE LAS MENCIONADAS EN LOS LITERALES ANTERIORES Y QUE PUEDAN ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE LAS ACTIVIDADES BIEN SEA DIRECTAMENTE O MEDIANTE OTRAS COMPAÑÍAS CON LAS QUE HAYA POSTERIORMENTE VÍNCULOS DE SOCIEDAD O ACCIONISTAS. EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, REPRESENTAR CASAS O FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE TENGAN COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL RAMO, PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PRESENTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS; CELEBRAR ASÍ MISMO CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, SUS NEGOCIOS Y EL PERSONAL A SU SERVICIO; TRANSFORMAR EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES Y/O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, RENUNCIAR Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS EN CUESTIONES QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS, EMPLEADOS, CONTRATISTAS, ETC. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS Y PRIVILEGIOS EN LAS ENTIDADES MERCANTILES, CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS ENTIDADES ESTATALES, COMO TAMBIÉN CON ENTIDADES PRIVADAS DENTRO DE ÁREAS AFINES AL OBJETO. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATO Y NEGOCIACIONES, ACCESORIOS Y COMPLEMENTACIONES DE TODOS LOS ÍTEMS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS ÍTEMS SOCIALES. EJECUTAR TOTALMENTE EL PROGRAMA DE REPARACIÓN JUDICIAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DENTRO DEL

CODIGO DE VERIFICACIÓN X759R6Y2dn

CONFLICTO ARMADO, QUE FUE PRESENTADO AL GOBIERNO NACIONAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN EN LA HABANA-CUBA. PARA ESTE EFECTO SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE DETERMINE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE HARÁ PRESENCIA CON EL PROGRAMA Y LOS PLAZOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL MISMO, SIN QUE EXCEDA DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA. INVERSIONES EN COMPRAVENTA DE SENTENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, Y EVENTUALMENTE, EN SENTENCIAS PROFERIDAS EN OTROS PAÍSES.

OBJETO SECUNDARIO DE LA SOCIEDAD CODIGO CIU H4923 Y F4290: HACER DIVISIÓN DE INGENIERAS, MECÁNICA Y OBRAS CIVILES; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO EN GENERAL; MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO EN GENERAL; MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTROMECAÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; MONTAJES DE PUENTES, GRÚAS, TUBERÍAS CON O SIN PRESIÓN, TUBERÍAS CON O SIN PRESIÓN; GAS GASOLINA Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO (OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS); SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS; CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE PLANTAS, SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y GAS PROPANO, ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, SERVICIO DE TORNO, FRESA, CEPILLOS, TALADRO VERTICAL, SEGUETA MECÁNICA; FABRICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PIEZAS Y EQUIPOS, SOLDADURAS ESPECIALES, RECUBRIMIENTO EN ACERO INOXIDABLE, ICONEL, MONEL NÍQUEL, METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, VANADIO, MOLIBDENO, RESISTENCIA, DUCTILIDAD, BAJA PRECIPITACIÓN DE TUGNESTO (TORNILLOS TIPO GUSANO, EJES, PIÑONES, CORAZAS DE ENGRANAJE, RODILLO DE CANTERA); SERVICIO DE LUBRICANTE Y LUBRICACIÓN DE MAQUINARIA PESADA; ZUNCHADO, CARGUE Y DESCARGUE DE CONTENEDORES, CONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE PRENSA MECÁNICA E HIDRÁULICA: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES; PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES DE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES; PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES DE ACERO: DISEÑO Y MONTAJES DE INDUSTRIAS METAL Y MECÁNICAS EN GENERAL, DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN DE DIQUES, MUELLES, REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS; DRAGADOS Y CANALES; CONSTRUCCIÓN DE TANQUES ELEVADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y POZOS PROFUNDOS, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y SERVIDAS, DISEÑO E INSTALACIÓN DE REDES DE ENERGÍA, ALUMBRADO Y PARTES ELÉCTRICAS, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL. DIVISIÓN AMBIENTAL, TRATAMIENTO, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE BIOFACTORÍA PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS PURIFICADORES MEDIO AMBIENTE Y CHIMENEAS, SERVICIOS ORNAMENTALES Y AMBIENTALES, RECUPERACIÓN DE PARQUES, AVENIDAS, ZONAS VERDES Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, REFORESTACIÓN EN GENERAL, SISTEMA DE ASPERSIÓN PARA CONTROL DE POLUCIÓN EN TRENES Y TRACTO CAMIONES CARGADOS CON CARBÓN PRODUCTOS QUE GENEREN POLUCIÓN, RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS Y/O EXPLOTADOS DE CARBÓN Y OTROS MINERALES; SISTEMA DE LAVADO A Y O EXPLOTADOS DE CARBÓN Y OTROS MINERALES, SISTEMA DE LAVADO A PRESIÓN DE TRACTO CAMIONES PARA CONTROL DE POLUCIÓN, MONTAJE DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN A IMPACTOS GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE CARBÓN Y OTROS MINERALES. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DIVISIÓN SERVICIOS INTEGRALES: SERVICIO DE TRASPORTEN EN GENERAL, DIVISIÓN MINERA EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA: CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE PLANTAS TRITURADORAS DE PIEDRA; CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE PLANTAS DE DESALINIZACIÓN Y PLANTAS DE AGUA POTABLE; EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE Y TRANSPORTE DE CARBÓN Y OTROS MINERALES , IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS: DIVISIÓN TELECOMUNICACIONES : DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES DE TELEMÁTICA; MONTAJE Y ADMINISTRACIÓN DE ENLACES DE RADIO, FRECUENCIA; SERVICIOS Y ASESORÍA EN TELECOMUNICACIONES: SUMINISTROS Y CONSULTORÍAS: SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, INSTRUMENTAL MÉDICO, ÚTILES Y ACCESORIOS PARA HOSPITALES, ESCUELAS, COLEGIOS Y EMPRESAS EN GENERAL; FORMULACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS; FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN DE LEY 21/82; EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO, ESTABLECER CONVENIOS, ACUERDOS O LICITACIONES. CELEBRAR TODA CLASE SE CONTRATOS CON TERCEROS, PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EN OBRAS DE INGENIERÍA EN TODAS SUS RAMAS MECÁNICA ELÉCTRICA Y CIVIL. PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EN OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS. INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES EN EDIFICACIONES O VIVIENDAS. OBRAS ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS PARA EL MONTAJE Y CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA, HIDRÁULICA O ELÉCTRICA O DE CUALQUIER OTRA CLASE. SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, LÍNEAS Y REDES DE TRASMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LÍNEAS Y REDES TELEFÓNICAS Y/O SISTEMA DE COMUNICACIÓN, MICROONDAS Y LO RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE RADAR. SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS. ALQUILER DE

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS
INCOTRASUM DE COLOMBIA**



Fecha expedición: 2022/06/10 - 11:10:10 **** Recibo No. S000617628 **** Num. Operación. 01-LTURIZO-20220610-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN X759R6Y2dn

EQUIPOS PESADOS Y LIVIANOS Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. SERVICIO DE OPERACIONES PORTUARIAS CON SU RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA: CARGA Y DESCARGA DE BUQUES Y DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE CARGA. ESTIBADOS, ARRUMADOS, DESARRUMADOS, DEESTIBADOS Y DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN PORTUARIA. TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES A GRANEL Y EMPACADOS CON VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS. ARRENDAMIENTO DE MONTACARGAS, CARGADORES, VOLQUETAS, CABEZOTES Y TRACTO MULAS AUTO DESCARGABLES. EMPACADOS DE PRODUCTOS A GRANEL CON EQUIPOS MÓVILES, CARGA Y DESCARGUE DE PRODUCTOS A GRANEL SOLIDOS O LÍQUIDOS, EMPACADOS Y CARBÓN. ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE MUELLES FLUVIALES Y MARÍTIMOS E INVERSIÓN EN SOCIEDADES PORTUARIAS. EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE MINAS DE CARBÓN, AGREGADOS Y PETRÓLEOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA EXPLOTACIÓN MINERA, MANTENIMIENTO EN GENERAL EN ÁREAS DE E INDUSTRIALES. CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA SERVICIO DE AGUA, ALCANTARILLADO, PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE CALLES Y CARRERAS. PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE ALCANTARILLAS, RESUMIDERS, LIMPIEZA DE ALCANTARILLADOS, RESUMIDERS, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE TANQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ALQUILER, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PORTÁTILES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA INTERVENTORÍA Y CAPACITACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADOS, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DOMESTICAS E INDUSTRIALES. PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES Y MINERALES. CONCESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y AGENCIAMIENTO, FRANQUICIAS, COMPRAVENTAS, ALQUILER. ASUMIR REPRESENTACIONES, CONCEDERLAS, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE PRODUCTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. REALIZAR INVERSIONES, EN EMPRESAS A FINES, SOLICITAR LA APERTURA DE CRÉDITOS, SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES, GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE RESPALDEN EL FUNCIONAMIENTO RECIBIDO O CUALQUIER OBRA. ACTIVIDAD FINANCIERA, BANCARIA O COMERCIAL. PARTICIPAR EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, TENER CUENTAS DE PARTICIPACIÓN PRESENTAR PROPUESTAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. EN LA REALIZACIÓN O DESARROLLO DE LOS DOS OBJETIVOS DE ESTA COMPAÑÍA COMO SON LA A Y LA B SE DESARROLLARÁN OBSERVANDO LA PLENITUD DEL PREÁMBULO Y LOS PRINCIPIOS DESCRITOS EN LA PRIMERA PÁGINA DE LOS ESTATUTOS DE ESTA ENTIDAD.

OTRAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL CODIGO CIU A0141: CRÍA DE GANADO BOVINO, CAPRINO Y PORCINO E INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS. C. AMPLIAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL SIGUIENTE SENTIDO: INVERSIONES EN EL AGRO. COMPRA DE TIERRAS ACTA PARA LA GANADERÍA Y LA AGRICULTURA CON EL FIN DE DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS (CRÍA DE GANADO Y OTROS) Y AGRÍCOLAS (CULTIVO DE FRUTALES, VERDURAS Y OTROS). *VERSIÓN EN PROYECTOS AGROINDUSTRIALES. PARA TRANSFORMAR LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGRÍCOLAS (INSTALACIÓN DE CUARTOS FRÍOS, INSTALACIÓN DE DESPULPADA DE FRUTA Y OTRAS INVERSIONES A FINES). CON EL FIN DE FABRICAR QUESO, KUMIS, YOGURT, SUERO COSTEÑO, CARNE EN CANAL, CARNE FRÍA, CHICARRONES, PULPA DE FRUTA, FRUTA DESHIDRATADA. *VENTA AL POR MAYOR A SUPERMERCADOS Y TIENDAS Y DETAL DIRECTAMENTE AL CONSUMIDOR DE: QUESO, KUMIS, YOGURT, CARNE EN CANAL DE RES, CHIVO Y CERDO, CARNES FRÍAS, CHICHARRONES, PULPA DE FRUTAS, VERDURAS, COMPOTA DE FRUTAS, DULCE DE FRUTAS, FRUTAS DESHIDRATADAS Y OTROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	100.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	60.000.000,00	6.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	60.000.000,00	6.000,00	10.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS, EL CUAL PODRÁ TENER UN SUPLENTE O SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRÁ UN PERIODO DE: DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS
INCOTRASUM DE COLOMBIA**



Fecha expedición: 2022/06/10 - 11:10:10 **** Recibo No. S000617628 **** Num. Operación. 01-LTURIZO-20220610-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN X759R6Y2dn

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 26 DE JULIO DE 2010 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIAZ ROJAS ORLANDO	CC 12,720,470

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H) APERTURA CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS EN ENTIDADES FINANCIERAS. PAR. EL GERENTE NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE REALICE EN NOMBRE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FIRMA DE ASESORES ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTE Y SUMINISTROS

MATRICULA : 96609

FECHA DE MATRICULA : 20100902

FECHA DE RENOVACION : 20220527

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 9 16 11

BARRIO : SAN JOAQUIN

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 3118628226

TELEFONO 2 : 3013838195

CORREO ELECTRONICO : faedecolombia@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,500,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA Y/O INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS
INCOTRASUM DE COLOMBIA**



Fecha expedición: 2022/06/10 - 11:10:10 **** Recibo No. S000617628 **** Num. Operación. 01-LTURIZO-20220610-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN X759R6Y2dn

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$65,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación X759R6Y2dn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 30/ago./2022

Página

*/
1

CORPORACION GRUPO ACCIONES DE GRUPO
JUZGADO ADMINISTRATIVO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 002 351 30/ago./2022

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
69087426	GLORIA ESTELLA DELGADO HIGIDO Y OTROS		01 *'
12720470	ORLANDO	DIAZ ROJAS	03 *'

אזהרה: המידע המוצג כאן הוא מידע פנימי ומוגן על ידי חוקי הגנת המידע.

CITADORI

ALINA CAICEDO

CUADERNOS 1

RepartoMoc

FOLIOS

ARCHIVO PDF

EMPLEADO

OBSERVACIONES

**Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 21/sept./2022

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

76001333300520220020700

מס' תיק: 76001333300520220020700

CORPORACION

GRUPC

ACCIONES DE GRUPO

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CALI

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

005

54283

21/09/2022 9:37:36a. m.

Juzgado 5 Administrativo de Cali

IDENTIFICACION	NOMMBRE	APELLIDO	PARTE	
1116244424	ANGELA JHOANA PEREZ AGUIRRE		01	
1116074949	ISABELLA VALENTINA PEREZ		01	
1116073030	MARIA JOSE VALENCIA PEREZ		01	
29884111	MARIA TERESA RUIZ MORENO		01	
29832270	MARIA ELENA MONTOYA JURADO		01	
1117019837	MARIANA SILVA MONTOYA		01	
1113306152	ESTEBAN GIRALDO LOPEZ		01	
1116255933	GREISY DAHIANNA GIRALDOP BELTRAN		01	
1116260312	MICHEL ALEJANDRO GIRALDO NARVAEZ		01	
94153263	JUAN CARLOS PARRA		01	
1117018971	DANY DAYANA PARRA VALBUENA		01	
1112488919	JENNIFER DIAZ FLOR		01	
900379713-5	F.A.E. DE COLOMBIA		03	

R22-9395 LLEGA X EMAIL EL 20/SEP/2022-H.16:50 PM-ADJ.1
ARCHIVOS.
C27001-OFAPXAC2

CUADERNOS

FOLIOS

מס' תיק: 76001333300520220020700

מס' תיק: 76001333300520220020700

cgonzalr

→#1#11

←→↔↔↔↔↔↔

EMPLEADO

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLIN



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

:) / &

Fecha : 22/sept./2022

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

05001333301320220049800

אָפּוּס פּאַר אַן אַקט פֿון אַן אַדמיניסטראַטיווען ריכטער

GRUPO GRUPO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP
013

SECUENCIA
12927

FECHA DE REPARTO
22/09/2022 11:31:55a. m.

JUEZ 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	? · &
11030946	BIENVENIDO GUEVARA LEON		01	S. " !%

RECIBIDA POR E-MAIL
C02004-OJ26X05

CUADERNOS 1 FOLIOS

maceveda

אָפּוּס פּאַר אַן אַקט פֿון אַן אַדמיניסטראַטיווען ריכטער

maceveda

22/09/2022 11:31:55a. m.

EMPLEADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO FLORENCIA

GRUPO 13
ACCIONES DE GRUPO

CD. DESP SECUENCIA:
007 28605

FECHA DE REPARTO
07/jun./2022

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>
40733623	DORIBEL
SD106029	Y OTROS
12720470	ORLANDO

<u>APELLLIDO</u>
YUSUNGUAIRA YANGUMA
DIAZ ROJAS

<u>SUJETO PROCESAL</u>	
01	*~
01	*~
03	*~

OBSERVACIONES: SE RECIBE POR EMAIL
C12504-OJ01X03
jcondéf

אזה מנהל פקדון תהיה נרפ"ק קודם בי קבל

FUNCIONARIO DE REPARTO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 13 MAY 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO– Acción de Grupo–
DEMANDANTE: ADOLIDA SUÁREZ RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2021-00304-00

Por haber sido subsanada y por estar reunidos los presupuestos consagrados en el artículo 52 y siguientes de la Ley 472 de 1998 y artículos 145 y 161 del CPACA, admítase el medio de control de Reparación de los Perjuicios Causados a un Grupo– Acción de Grupo– presentada por ADOLIDA SUAREZ RAMÍREZ Y OTROS contra la Nación – Ministerio de Defensa, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento de la Prosperidad Social, Departamento del Cesar y Municipio de Valledupar. En consecuencia, se ordena:

1º. Notifíquese por estado a la parte demandante el presente auto admisorio; personalmente a la Nación – Ministerio de Defensa, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento de la Prosperidad Social, Departamento del Cesar y Municipio de Valledupar a través de sus representantes legales o a quienes hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo indicado en el artículo 54 de la Ley 47 de 1998 y 198 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP., numeral 1º, y la Ley 2080 de 2021¹, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

También se les informará, que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

En todo caso, para efectos de la anterior notificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

¹ "Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento ejecutivo a entidades públicas, al ministerio público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a los particulares. <Artículo modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El auto admisorio de la demanda y el mandamiento ejecutivo contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones públicas, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público; mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

A los particulares se les notificará el auto admisorio de la demanda al canal digital informado en la demanda. Los que estén inscritos en el registro mercantil o demás registros públicos obligatorios creados legalmente para recibir notificaciones judiciales, en el canal indicado en este.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar. Al Ministerio Público deberá anexarse copia de la demanda y sus anexos. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico por parte del destinatario. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde estén involucrados intereses litigiosos de la Nación, en los términos del artículo 2º del Decreto Ley 4085 de 2011 o la norma que lo sustituya, deberá remitirse copia electrónica del auto admisorio o mandamiento ejecutivo, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esta comunicación no genera su vinculación como sujeto procesal, sin perjuicio de la facultad de intervención prevista en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012. En la misma forma se le remitirá copia de la providencia que termina el proceso por cualquier causa y de las sentencias."

2. De la misma manera, notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Procurador Judicial para Asuntos Administrativos y al Defensor del Pueblo.

3°. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, la parte demandada tiene derecho a allegar pruebas o solicitar la práctica de ellas. El término señalado comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 172 del CPACA, esto es, según lo previsto en los artículos 199 y 200² ibídem.

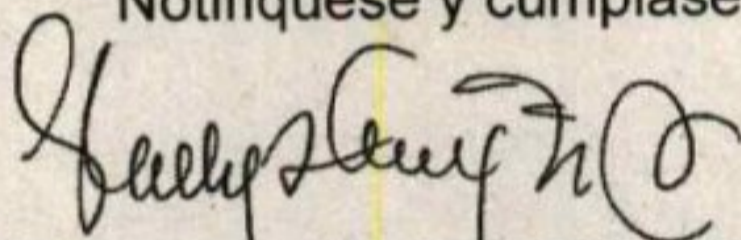
4°. A los miembros de la comunidad, infórmeles a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz.

5°. Envíese copia de la demanda, del auto admisorio de la misma y del fallo definitivo que aquí se profiera, a la Defensoría del Pueblo, para los fines indicados en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

6°. Por secretaría fíjese aviso señalando la existencia del presente proceso, junto con el texto de las pretensiones primera y segunda de la demanda, el cual se publicará en el portar web de la Rama Judicial.

7°. Téngase al Dr. ORLANDO DÍAZ ROJAS como apoderado judicial de los accionantes conforme a los poderes aportados.

Notifíquese y cúmplase




CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/rop

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 16 MAY 2022
Por anotación en ESTADO No 012
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.


SECRETARIO



² "Artículo 200. Forma de practicar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a personas de derecho privado que no tengan un canal digital. <Artículo modificado por el artículo 49 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las personas de derecho privado que no tengan un canal digital o de no conocerse este, se notificarán personalmente de acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso."